

CONTRATO

"CELEBRACIÓN DÍA DEL FUNCIONARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA (APS) DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL"

LICITACIÓN PÚBLICA ID 629373-47-LE23

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

y

GASTRONOMÍA Y EVENTOS DÍAZ LEAL LIMITADA

En San Miguel, Región Metropolitana, a 04 de septiembre de 2023, comparecen: por una parte, la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° [REDACTED] debidamente representada, según se acreditará, por su Directora de Administración y Finanzas doña CARMEN GLORIA GODOY CONTRERAS, chilena, Ingeniera Comercial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "LA CORPORACIÓN"; y por

la otra, el proveedor adjudicado GASTRONOMÍA Y EVENTOS DÍAZ LEAL LIMITADA, [REDACTED] RUT N° [REDACTED], debidamente representada, según se acreditará, don EMILIO [REDACTED] argentino, RUN N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] comuna de [REDACTED] en adelante e indistintamente "LA EMPRESA", "EL PROVEEDOR" o "EL ADJUDICADO", acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios, en virtud de adjudicación del proceso de licitación pública ID 629373-47-LE23, en las consideraciones que a continuación se indican:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES:

La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

La Contraloría General de la República en su pronunciamiento N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, dispuso expresamente que en "atención a que las corporaciones de que se trata constituyen el medio a través del que los municipios cumplen con algunas de sus labores, desarrollando sus adquisiciones y contrataciones con presupuesto de origen público, corresponde que dichas corporaciones se ajusten estrictamente a la ley N° 19.886 y su reglamento, lo que esta Contraloría General fiscalizará en lo sucesivo";

Por su parte, el ente contralor en su dictamen N° E316441 de fecha 28 de febrero de 2023, ratifica el criterio señalado en el pronunciamiento del considerando anterior, expresando que "las corporaciones municipales les resulta aplicable la ley N° 19.886 y su reglamento en las contrataciones efectuadas con bienes propios, sin distinguir si el origen de estos radica en aportes municipales, fiscales o generados por actividades propias, dado que todos ellos deben destinarse igualmente a la finalidad pública para la cual se hayan establecido";

Conforme a la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y sus modificaciones, la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, llamó a licitación pública para la contratación de la "CELEBRACIÓN DIA DEL FUNCIONARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA (APS) DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL. ID 629373-47-LE23".

El referido proceso licitatorio fue llevado a cabo mediante Resolución N°97, de fecha 04 de agosto de 2023, emitida por la Suscrita, en su calidad Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, autorizó el llamado a licitación pública, aprobó bases administrativas, técnicas y anexos de licitación pública para la contratación del "CELEBRACION DIA DEL FUNCIONARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA (APS) DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL", la que fue publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública con el ID629373-47-LE23. Misma Resolución designó Comisión Evaluadora.

Todo lo anterior, conforme al Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022, reducida a Escritura Pública, con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las

compras públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en el/la Jefe/a del Departamento de Compras Públicas, en el/la Directora/a de Administración y Finanzas y en la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, en su calidad de titular o quien la reemplace en calidad de interino/a o subrogante; y la **Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022**, emitida por la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, posteriormente complementada mediante la **Resolución N°124/2023, de fecha 15 de junio de 2023**, que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel.

Que, resultó adjudicado el proveedor **GASTRONOMÍA Y EVENTOS DÍAZ LEAL LIMITADA, RUT: N° [REDACTED]** quien presentó la oferta más ventajosa según la evaluación de la Comisión Evaluadora, que consta en Acta de fecha 16 de agosto de 2023, resultando adjudicado, tal como se aprecia en la **Resolución N°113, de fecha 17 de agosto de 2023**, emitida por la Suscrita, en calidad de Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, siendo notificado mediante correo electrónico, con fecha 22 de agosto del 2023, que su oferta había sido seleccionada para la ejecución del "**CELEBRACION DIA DEL FUNCIONARIO DE ATENCION PRIMARIA (APS) DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", Licitación Pública ID **629373-47-LE23**, solicitando remitir los antecedentes necesarios para la elaboración del contrato respectivo, conforme lo dispuesto en el punto N°13 de las Bases Administrativas del presente proceso.

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR:

En el punto 6 de las Bases Administrativas de la licitación, se estableció en el cronograma que el adjudicatario debe firmar el contrato dentro de 05 días hábiles contados desde la fecha en que la Corporación notifique vía correo electrónico que el contrato se encuentra a su disposición para ser firmado.

Conforme al artículo 68 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones se deja expresa constancia de que el proveedor ha remitido a esta Corporación Municipal, con fecha 04 de septiembre de 2023, documentos relativos a la firma del contrato, entre ellos la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato, correspondiente a una

Certificado de Fianza Folio N°9B7F1167, de fecha 24 de agosto del 2023, instrumento mercantil pagadero a la vista, nominativa, no negociable e irrevocable, emitido por la Sociedad Pro Garantía S.A.G.R., por un monto de \$2.251.100.- (dos millonesdoscientos cincuenta y un mil cien pesos), con vigencia desde el 24 de agosto de2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, suma equivalente al 5% del monto total del contrato, para garantizar el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores y trabajadoras del contratante, tomada en favor de la Corporación Municipal de San Miguel.

La garantía contiene la siguiente glosa: *"PARA GARANTIZAR A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO CELEBRACIÓN DIA DEL FUNCIONARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA (APS) DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, Y EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES CON LOS TRABAJADORES DEL CONTRATANTE"*.

Asimismo, se verificó por el Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel que el proveedor se encuentra inscrito y en estado hábil en el Registro de Proveedores de Mercado Público.



CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:

La Corporación Municipal de San Miguel, requiere la contratación del "CELEBRACIÓN DIA DEL FUNCIONARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA (APS) DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL. ID 629373-47-LE23", de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases administrativas, técnicas y sus anexos.

La finalidad de la contratación es contar con un Servicios de Arriendo, Catering Integral, Entretención, para la "Celebración del día del funcionario de Atención Primaria de Salud (APS)" para 652 funcionarios (as), aproximadamente, de los cuales 600 funcionarios (as) asistirán el día del evento y 52 funcionarios (as) se les proveerá de Servicio de Catering a los diferentes dispositivos, en los cuales, se encuentren desarrollando turno Ético. La celebración se llevará a efecto el día 08 de septiembre del 2023, a partir de las 12:30 hasta las 20:00 horas.'

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO :

La vigencia será a partir de la completa tramitación del Acto Administrativo que apruebe el presente contrato, y se mantendrá vigente hasta la recepción conforme de los servicios prestados por parte de la contraparte técnica de la Corporación Municipal de San Miguel, que no podrá superar los 10 días hábiles, posteriores a la fecha de la realización del evento. Asimismo, el presente contrato se mantendrá vigente hasta que se extingan todas las obligaciones que emanen de este, y por el periodo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato establecida en el numeral 15 de las Bases Generales y en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

De acuerdo a lo establecido en el N°13 "Contrato" de las Bases Generales, **los servicios se ejecutarán el día 08 de septiembre del 2023, a partir de las 12:30, hasta las 20:00 horas, en Salón Casablanca Club Hípico, Ciudad de Santiago, por la cantidad total de hasta \$45.022.000.- (cuarenta y cinco millones veintidós mil pesos), suma que incluye el Impuesto al Valor Agregado.**

CLÁUSULA QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:



Las obligaciones de las partes, son aquellas indicadas en los términos de las Bases Generales y Técnicas, las que se dan por expresamente reproducidas una a una; así como también aquellas ofertadas por la empresa por medio de su propuesta.

Sin perjuicio de ello, a continuación, se proceden a enumerar las principales obligaciones de cada parte, sin que se deba entender la misma como una lista taxativa ni mucho menos excluyente del contenido de la oferta y las exigencias contenidas en las Bases Técnica:

I. DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El servicio de "Celebración del día del funcionario de Atención Primaria de Salud (APS)", que se realizará el día 08 de septiembre del 2023, en el Salón Casa Blanca del Club Hípico de Santiago, deberá considerar obligatoriamente las siguientes prestaciones:

1.1 Arriendo de Recinto,

1.2 Servicio Banquetería Integral:

1.2.1.- 600 Servicios de Banquetería Integral

1.2.2.- 52 Servicio de Catering con Packing

- 1.3 Servicio de Entretención:
 - 1.3.1 Orquesta o Banda, en vivo
 - 1.3.2 DJ, música envasada.
 - 1.3.3 Escenario
 - 1.3.4 Cabina fotográfica por 2 horas
 - 1.3.5 Cámara 360 por 2 horas.

1.1 ARRIENDO DE

RECINTO: a.-Estacionamiento:

800 Estacionamientos en el interior del Club para los asistentes al Evento.
Capacidad para 150 vehículos sin costo.
Estacionamiento para el personal de Producción y/o banquetero.
2 acomodadores de autos, a lo menos, encargados de organizar la llegada de los invitados.
Iluminado en horario tarde noche (desde las 18:00 hrs).

b.- **Calefacción:**

Salones climatizados

c.- **Disposición al Interior de Local:**

Albergar a 600 personas.
Zona de descanso, con sillones, mesas de apoyo para coctel.
Música ambiental durante servicio de cóctel y cena.
Zona de baile.
El Salón cuenta con 740mts2 más áreas verdes para cocktail inicial. Además, cuenta con baños remodelados y equipados .

d.- **Otros:**

Generador Eléctrico
Servicio de guardarropía
Iluminación básica en jardines y piletas
Antorchas en acceso

1.2 SERVICIO DE BANQUETERÍA INTEGRAL

a.- **Personal de servicio:**

Productor general, encargado de coordinar el montaje del evento y su personal.
Productor general nocturno: encargado de coordinar personal de CHS y requerimientos del Evento.

1 Animador

1 Recepcionista para la llegada de los invitados

Personal de aseo y baños durante todo el evento.

Personal de guardarropía durante todo el evento.

Guardias en todos los accesos del Club Hípico.

Eléctrico y Gasfiter durante el día y noche.

El personal cuenta con sistemas de radio para comunicación

1 garzón por cada mesa de 10 personas, bartender (1 cada 100 personas) 5

garzones para servicios de adicionales, ej. zona café, zona de bar, etc

Cocineros, vajilleros y aseadores.

Maitre a cargo del Servicio.

Chef Corporativo a cargo de la producción durante el evento.

Coordinador General durante el evento Tomas Cox.

b.- Disposición mobiliario:

Mesas redondas con capacidad para 10 personas y sillas de resina blanca, con arreglo de centro de mesa, servilletas de tela, mantelería.

Sillas vestidas a tono con mesas.

Loza, cristalería y cubiertos

Mesas altas para apoyo cocktail enmanteladas.

Mantelería y caminos de mesa.

Arreglo floral ara mesas de Cocktail y cada mesa de almuerzo.

Decoración mesa Buffet.

Zona postre buffet, debidamente decorado a tono con mesas y sillas.

Equipamientos y utensilios de cocina

Menús especiales sin costo adicional (Vegetarianos, Celiacos, Veganos, alérgicos, etc.)

c.- Servicios adicionales.

c.1.- Cotillón Básico para los asistentes a la celebración (600 personas aprox.)

Antifaz fiesta

Gorros fiesta,

Pulseras,

Maracas,

Cornetas.

c.2.- Fotografías:

2 Fotógrafos para capturar imágenes durante el evento, (Llegada, Coctel, Cena, Premiación, Fiesta).



Al Ingreso, capturar fotografías de los invitados, 1 imagen cada 4 personas (Aproximadamente 150 fotografías).

Fotografías durante el coctel

2 fotografías por funcionarios (as) galardonados (as) 51 funcionarios, 102 fotografías.

2 fotografías por mesa, (60 mesas, 120 fotografías aproximadamente)

Fotografías durante la fiesta.

Las imágenes deben ser entregadas a través link google fotos, con la totalidad de las fotografías, durante las 2 semanas posteriores al evento, no podrá superar la fecha de entrega al 22 de septiembre, 2023.

Las imágenes son de uso exclusivo de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, no podrán publicarse sin autorización previa.

1.2.1 SERVICIO DE CATERING EN CENTRO DE EVENTO (600 PERSONAS)

a) COCTEL

El Servicio debe contemplar 3 tiempos de servicio de alimentación

a.- COCTEL

a.1 Coctel caliente. 4 bocados por persona,

- Brochetas de jamón serrano con queso mozzarella
- Brochetas de camarón tempura
- Gyosas de vegetal
- Brochetas veganas tempura

a.2 Coctel frio. 5 bocados por persona,

- Brochetas de queso cabra, aceituna, tomate cherry y albahaca
- Cucharas de ceviche de salmón
- Cucharas de ceviche de mote, champiñón
- Rollitos Thai
- Sushi rolls

b.- ALMUERZO

b.1 Entrada: La oferta debe contemplar:

- Opción 1: Mix verde con jamón serrano, nueces acarameladas, tomates asados, papas hilo y semillas de zapallo.
- Opción 2: Mix de ceviche en copa
- Opción 3: Láminas de Roast Beef: con lechuga crespas y nueces
- Opción 4: Vegetariana Vegana, ceviche de mix de champiñón, mango, palta, camote en copa.

b.2 Fondo. La oferta debe contemplar:

Opción 1: Plateada al vino, con papas a la crema acompañada de verduras salteadas

- Opción 2: Filete de reineta a la plancha con finas hierbas, acompañado de papas cubo salteadas en mantequilla, cilantro y salsa blanca.
- Opción 3: Lasagna de jaiba con queso parmesano, acompañado con hojas de albahaca y rúcula.
- Opción 4: Opción vegetariana y vegana. Hamburguesas de lenteja o porotos negros, acompañada de un timbal de quínoa y verduras salteadas.

b.3 Postre. 2 porciones por persona

- Mouse de chocolate
- Torta manjar nuez
- Torta de láminas de chocolate
- Mini brownie
- Fruta
- Chescake de frambuesa
- Tartaleta de frutos del bosque
- Tiramisú
- Pie limón
- Pastel de zanahoria
- Helados



b.4 Bebestible. 1 bebestibles por persona a elección:

- Bebidas Cola (Normal, sin azúcar),
- Bebidas de Fantasía (Normal, sin azúcar).
- Agua Mineral con y sin gas
- Jugos naturales, mango, frambuesa, piña.

b.5 Complemento al almuerzo:

Pan, mantequilla

Café de grano,

Té negro y verde

Infusiones de hierbas.

c.- BAR SIN ALCOHOL- FIESTA (4 horas). 3 bebestibles por persona:

- Bebidas cola (Normal y sin azúcar)
- Bebidas de fantasía (Normal, sin azúcar),
- Agua Mineral con y sin gas

- Jugos naturales, mango, frambuesa, piña
- Coctel sin alcohol, (Mojito Normal o con fruta natural, Chelada, Michelada, limonada tradicional y sabores, Limonada piña jengibre, Té verde, Ice te, Sunrise, Smoothie de mango, piña, frambuesa) .

1.2.2 SERVICIO DE CATERING CON PACKING PARA FUNCIONARIOS EN TURNO ÉTICO:

Este servicio deberá ser preparado para ser trasladado a los dispositivos de salud de la comuna de San Miguel, a funcionarios que se encuentra realizando turno ético, a partir de las 13:00, considerar embalaje adecuado para el traslado de los 52 servicios de alimentación.

El Servicio debe contemplar 3 tiempos de servicio de alimentación

a.- COCTEL

a.1 Coctel caliente 2 unidades entre:

- Brochetas de jamón serrano con queso mozzarella
- Brochetas de camarón tempura
- Gyosas de vegetal
- Brochetas veganas tempura

a.2 Coctel frio 3 unidades entre:

- Brochetas de queso cabra, aceituna, tomate cherry y albahaca
- Cucharas de ceviche de salmón
- Cucharas de ceviche de mote, champiñón
- Rollitos Thai
- Sushi rolls

b.- ALMUERZO

b.1 Entrada: La oferta debe contemplar:

- Opción 1: Mix verde con jamón serrano, nueces acarameladas, tomates asados, papas hilo y semillas de zapallo.
- Opción 2: Mix de ceviche en copa
- Opción 3: Láminas de Roast Beef: con lechuga crespas y nueces
- Opción 4: Vegetariana Vegana, ceviche de mix de champiñón, mango, palta, camote en copa.

b.2 Fondo: La oferta debe contemplar:

- Opción 1: Plateada al vino, con papas a la crema acompañada de verduras salteadas
- Opción 2: Filete de reineta a la plancha con finas hierbas, acompañado de papas cubo salteadas en mantequilla, cilantro y salsa blanca.
- Opción 3: Lasagna de jaiba con queso parmesano, acompañado con hojas de albahaca y rúcula.
- Opción 4: Opción vegetariana y vegana. Hamburguesas de lenteja o porotos negros, acompañada de un timbal de quínoa y verduras salteadas.

b.3 Postre: 1 porción por persona

- Torta manjar nuez
- Chescake de frambuesa
- Tartaleta de frutos del bosque
- Pie limón
- Pastel de zanahoria

b.4 Bebestible: 1 bebestibles por persona a elección

- Bebidas Cola (Normal, sin azúcar),
- Bebidas de Fantasía (Normal, sin azúcar).
- Agua Mineral con y sin gas
- Jugos naturales, mango, frambuesa, piña.



1.3 ENTRETENCIÓN

1.3.1 Orquesta o Banda, en vivo, con guitarra, bajo, baterista, percusión latina, trompeta, saxofón, 3 vocalistas, 2 bailarinas, 1 bailarín, amplificación para banda, discursos y premiación, con amplificación, micrófono, servicio otorgado por 2 horas con un break de 25 minutos.

Se presentará la **Banda "La Bruja Fernández"** (Cover oficial de la Banda Noche de Brujas más repertorio de todos los estilos), cuyo show tendrá una **duración de 2 horas**.

1.3.2 DJ, música envasada con diferentes estilos, servicio entregado a partir del break de la banda u orquesta hasta las 20:00 hrs.

1.3.3 Escenario:

- 09 Modules de tarimas de 1.20 x 1.20mts certificada
- 01 Aforo de Tarima
- 02 Escaleras.

1.3.4 Iluminación:

- 06 Beam
- 10 Par king 18/18
- 04 Estructura truss de 8x4 metros
- 01 Consola de iluminacion Avolite
- 01 Splitter dmx
- 12 Par led perimetral
- 50 Metros de guirnalda Tozcana

1.3.5 Audio:

- 04 Sistemas array compactos (columnas)
- 04 Parlantes activos coctel
- 01 Consola de audio digital
- 02 Monitores de piso
- Microfonia completa
- 01 Procesador digital DBX PA2
- 02 Micrófonos inalámbricos
- 01 DJ musicalizador

1.3.6 Cabina fotográfica por 2 horas

Fotocabina con accesorios y monitores, fotografías entregadas al instante y link de respaldo 02 horas de servicio.

1.3.7 Cámara Glam Cam 360 por 2 horas

Plataforma con monitores, pantalla de descarga y visualización de videos.

Las imágenes deben ser entregadas a través link google fotos, con la totalidad de las fotografías, durante las 2 semanas posteriores al evento, no podrá superar la fecha de entrega al 22 de septiembre .

Las imágenes son de uso exclusivo de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, no podrán publicarse sin autorización previa.

11. OTRAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO:

- El adjudicatario se obliga a cumplir íntegra y fielmente con la legislación laboral y previsional vigente respecto del personal de su dependencia. En consecuencia, las obligaciones que la empresa contraiga con sus trabajadores y trabajadoras serán de su entera responsabilidad. La Corporación no tendrá vinculación laboral ni jurídica con ellos o ellas, sin perjuicio de la facultad de solicitar información sobre el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a la empresa le corresponda respecto de sus trabajadores y trabajadoras, como asimismo en cuanto a las obligaciones que tengan los subcontratistas, de conformidad a lo señalado en el artículo 183-C del Código del Trabajo.
- El plazo máximo para suscribir el contrato por parte del adjudicatario, será de 05 días hábiles contados desde la fecha en que la Corporación le notifique vía correo electrónico que el contrato se encuentra a su disposición para ser firmado.

111. DE LAS OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL:

- 
- (i) La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL efectuará el pago por el valor del servicio adjudicado "CELEBRACIÓN DÍA DEL FUNCIONARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA (APS) DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL. ID 629373-47-LE23", es decir, por el monto total de hasta \$45.022.000.- (cuarenta y cinco millones veintidós mil pesos) suma que incluye el Impuesto al Valor Agregado.
 - (ii) La Corporación Municipal además se obliga a designar a la Contraparte Técnica del Contrato, que estará constituida por el DIRECTOR DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, correspondiéndole velar por el completo y oportuno cumplimiento del contrato que se celebre, así como certificar el incumplimiento reiterado de los servicios, de conformidad con el numeral 17 de las Bases Generales, además de visar la factura pertinente para su pago.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PAGO Y FACTURACIÓN:

El pago al adjudicatario se efectuará contra entrega de los servicios y recepción conforme por parte de la Corporación Municipal de San Miguel dentro de los treinta días corridos, por parte de la contraparte técnica de la Corporación Municipal de San Miguel. Este plazo comenzará a regir desde que la factura respectiva sea recepcionada

de manera conforme por la Corporación, pudiendo ser devuelta dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción, o en el plazo que las partes hayan acordado, el que no podrá exceder de treinta días corridos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.983.

Para efectos de la presentación de la factura por parte de adjudicatario, la contraparte técnica del presente contrato deberá emitir un Certificado de Recepción Conforme respecto del servicio de que se trata, que dé cuenta del cumplimiento con los requisitos técnicos y de oportunidad en la prestación del mismo, a fin de habilitar al proveedor para la presentación de la factura.

La contraparte técnica del presente contrato deberá poner en conocimiento de la Empresa el Certificado de Recepción Conforme, mediante correo electrónico o carta certificada.

La factura debe cumplir con los siguientes requisitos:

Orden de Compra en estado "Aceptada"

Señalar número de orden de compra en el campo 801 de la factura, y sin información adicional.

Glosa descriptiva del pago correspondiente.

Forma de pago Crédito.

Enviar en un plazo de 72 horas el documento XML de la factura respectiva al correo electrónico [REDACTED] presentar el documento físico en el Departamento de Compras de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicado en calle Llico N°575, San Miguel.

La ausencia de esta información en la factura configurará motivo de rechazo del documento

Previo a cada pago, el proveedor deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de todas las prestaciones laborales de los trabajadores y trabajadoras asignados/as al contrato, entre ellas las remuneraciones y cotizaciones de previsión y salud que correspondan por lo que deberá acompañar con cada factura de cobro la siguiente documentación:

- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, junto con la nómina de trabajadores, que prestaron servicio objeto del pago, impresa.
- Si la empresa o persona natural, que se adjudicó la Licitación tiene trabajadores bajo el régimen de subcontratación, deberá presentar Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la

Dirección del Trabajo, junto con la nómina de trabajadores, que prestaron servicio objeto del pago, impresa; (Ley de subcontratación).

- Declaración Jurada Simple emitida por el representante legal de la sociedad o adjudicatario, si es una persona natural, que dé cuenta de si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años; el adjudicatario, podrá también presentar, para acreditar este hecho, el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

La existencia de deudas laborales y previsionales facultará a la Corporación para terminar anticipadamente el contrato, tal como se señala en el N° 17, letra e), punto N° 1 de las Bases Generales; retener el o los pagos y ejercer las demás facultades que otorga la Ley con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de la Empresa con sus trabajadores/as, todo lo cual será ponderado fundadamente por la Corporación emitiendo al efecto un Acto Administrativo que deberá considerar el informe de la contraparte técnica.

Finalmente, se hace presente que, conforme lo dispuesto en el artículo 79 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el plazo para efectuar el pago respectivo de las facturas, se cuenta desde la fecha de recepción de la factura, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme. Lo anterior, es refrendado en el Dictamen E344360 del año 2023, de la Contraloría General de la República, que, además, aplica el criterio contenido en el oficio N° 53.300, de 2016.



La **FUENTE DE FINANCIAMIENTO** del presente contrato será la siguiente:

- Los gastos que se incurran durante el año 2023, serán imputados al Presupuesto de gestión interna de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTRAPARTE TÉCNICA DEL CONTRATO:

La contraparte técnica de la **CORPORACIÓN** estará constituida por el **DIRECTOR DE SALUD** de la Corporación Municipal de San Miguel, correspondiéndole velar por el completo y oportuno cumplimiento del presente instrumento, así como de certificar el incumplimiento reiterado de los servicios, de conformidad con el numeral 17 de las Bases Generales, además de visar la factura correspondiente para su pago.

CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

En conformidad con el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Empresa no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y

obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación pública y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo, sin dar previo cumplimiento a lo estipulado en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En razón de lo anterior, la Empresa deberá informar a la Corporación la intención de ceder la cuarta copia de la factura a una empresa de factoring.

La notificación del contrato de factoring se deberá efectuar en la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicada en calle Actor Baguena N° 3876, comuna de San Miguel, de lunes a viernes, entre las 09:30 y 14:00 horas.

CLÁUSULA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN:

En conformidad con el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.886, el proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

No obstante, el contratista no podrá subcontratar en los casos previstos en el inciso final del citado artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MULTAS:

Los siguientes incumplimientos por parte del proveedor, sin que exista fuerza mayor calificada por la Corporación Municipal de San Miguel, facultará a ésta para la aplicación de las siguientes multas, las cuales **no pueden exceder de 36 UF**, en su conjunto, considerando el valor de la UF a la fecha de cobro de las multas.

INCUMPLIMIENTO	MONTO MULTA
Retraso en la entrega de los servicios	6 UF por cada día de atraso
Incumplimientos del mínimo técnico establecido en las bases técnicas y oferta de la empresa.	10 UF por no cumplir lo exigido en bases técnicas y oferta del contratante.

Se notificará por escrito de esta decisión a la Empresa, indicando la causa y la multa a la que da origen el incumplimiento.

La Empresa podrá reclamar de su aplicación a la Corporación Municipal de San Miguel dentro de los **05 días hábiles** contados desde su notificación. La Corporación resolverá la reclamación presentada acogiendo los fundamentos dados por la Empresa, o bien, la

rechazará confirmando la multa respectiva. En cualquier caso, esto se hará por un Acto Administrativo dictado por la Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, notificando a la Empresa y publicando oportunamente el documento en el Sistema de Información.

En contra de dicha Resolución procederán los recursos administrativos dispuestos en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

El monto de la multa será descontado del pago una vez transcurridos los plazos de impugnación del Acto Administrativo que ordena la aplicación de las multas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

Mediante Acto Administrativo, la Corporación Municipal de San Miguel podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones señaladas a continuación:

- 
- a) Si el ejecutor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieran impagos por más de sesenta días corridos o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
 - b) Si el ejecutor se encuentra en estado de notoria insolvencia a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, de conformidad con el Acto Administrativo que se dicte al efecto.
 - e) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la sociedad ejecutora. En tales eventos la entidad ejecutora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de dichas circunstancias a la Corporación dentro del plazo de diez días corridos contados desde el suceso respectivo.
 - d) Si la calidad de los productos contratados no satisface las exigencias mínimas para los objetivos señalados en las Bases Técnicas, de acuerdo al informe de la contraparte técnica.
 - e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor. El cumplimiento imperfecto o tardío constituye incumplimiento grave, si así es calificado por la contraparte técnica. Se estima como tales, los siguientes:

Si existieren incumplimientos laborales y/o previsionales que no sean aclarados o solucionados por la empresa a satisfacción de la Corporación, en un plazo máximo de 15 días corridos contado desde que se les notificó tal situación.

- Vulneración de la prohibición establecida en el numeral 20 de las Bases Administrativas.

- Aplicación de multas equivalentes a 36 UF en su conjunto, en conformidad a lo establecido en el numeral 16 de las Bases Administrativas .

En caso de incumplimiento del Pacto de Integridad contenido en el numeral 23 de las bases administrativas.

El incumplimiento reiterado de los productos, debidamente calificado por la contraparte técnica. Se entenderá por "reiterado", a partir de dos incumplimientos.

- f) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
- g) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causales señaladas, con excepción de las indicadas en las letras f) y g), la Corporación podrá cobrar y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza. Todo lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder a la Corporación en contra del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PACTO DE INTEGRIDAD:

Por el sólo hecho de participar en el proceso de Licitación Pública, el proveedor acepta expresamente el Pacto de Integridad contenido en el numeral 23 de las Bases Generales, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalan en el resto de las Bases de Licitación y demás documentos integrantes, que se dan por expresamente reproducidas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales que provengan de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de **SAN MIGUEL**, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

La Corporación Municipal de San Miguel será propietaria de todos los productos, trabajos, informes o cualquier otro antecedente que sea resultado de la contratación, sea quedichos archivos consten de manera digitalizada, en papel o en otro medio, soporte o formato.

La Empresa deberá entregar todos los documentos originales, recepciones y certificados que se generen a raíz del proceso licitatorio, a la Corporación Municipal de San Miguel.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONERÍA:

La personería de doña **CARMEN GLORIA GODOY CONTRERAS** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, consta en la **Resolución N°117/2023**, de fecha **8 de junio de 2023**, emitida por la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel doña Marjorie Paz Cuello Araya, que la designó como Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, en calidad de titular, a contar del 07 de junio de 2023.

Asimismo, conforme consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022, reducida a Escritura Pública con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en el Jefe de Departamento de Compras Públicas, en la Directora de Administración y Finanzas y en la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, titular o quien la reemplace en calidad de interino/a o subrogante.



Dicha Acta de Sesión Ordinaria fue ratificada mediante **Resolución N° 92/2022**, de fecha **06 de septiembre de 2022**, emitida por la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, posteriormente complementada mediante la **Resolución N°124/2023**, de fecha **15 de junio de 2023**, que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel.

Por su parte, la personería de don **EMILIO [REDACTED]**, para representar a **GASTRONOMÍA Y EVENTOS DÍAZ LEAL LIMITADA**, consta en "Certificado de Estatuto Actualizado", de fecha 04 de septiembre del 2023, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades de la Subsecretaría de Economía y Empresas de menor tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que da cuenta en su artículo séptimo que la administración y uso de la razón corresponderá a don **EMILIO [REDACTED]**, en su calidad de socio. Lo anterior, se encuentra ratificado según consta en "Certificado de Vigencia de Poderes", emitido por el Registro ya singularizado, de fecha 04 de septiembre del 2023, que certifica que no existe constancia de la inscripción de una revocación de las designaciones, poderes y delegaciones para representar a la persona jurídica, ya individualizada.

A su vez, la sociedad, ya singularizada, no ha registrado la suscripción de disolución, como consta en el "Certificado de Vigencia" de fecha 04 de septiembre del 2023, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades de la Subsecretaría de Economía y Empresas de menor tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

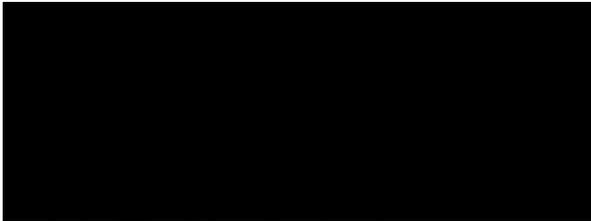
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONSTANCIA:

DÉJESE CONSTANCIA que las Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas, Anexos, Planos, de la Licitación Pública ID **629373-47-LE23**, las aclaraciones publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, la propuestas técnica y económica presentada por el proveedor adjudicado **GASTRONOMÍA Y EVENTOS DÍAZ LEAL LIMITADA**, RUT N° [REDACTED] para todos los efectos legales, se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DE LOS EJEMPLARES:

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la **CORPORACIÓN** y uno en poder del **PROVEEDOR**.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



CARMEN GLORIA GODOY CONTRERAS
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



EMILIO [REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL
GASTRONOMÍA Y EVENTOS DÍAZ LEAL LIMITADA

